



Resolución Directoral

N° 130 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 14 de mayo del 2021

VISTO: El Memorando N° 111-2021-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE, relacionada a la asignación de funciones del Secretario Técnico del Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Hospital General de Jaén, como Unidad Ejecutora, es considerado una entidad de derecho público, cuyo objeto es llevar a cabo, en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud.

Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que *"las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico (...), encarga de precalificar las faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública ..."*; por su parte el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM - Reglamento de la Ley del Servicio Civil, en su artículo 94° señala que *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica"*;

Que, la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, establece que reglas procedimentales y sustantivas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador, es aplicable a todos los servidores y ex servidores de los regímenes regulados bajo los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Ley N° 30057, con las exclusiones establecidas en el artículo 90 del Reglamento, que está a cargo del Secretario Técnico que apoya a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, y sus funciones se encuentran preestablecidas en el numeral 8.2 de la citada directiva

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM) – reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 1° segundo párrafo, señala que al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (...); es tal sentido el artículo 12° de la Ley N° 28175; *señala que la progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia*; ante ello considerando y garantizando la igualdad de oportunidades, la progresión y meritocracia de los contratados bajo la modalidad CAS dentro de la administración pública, corresponde asignarles funciones propias de su especialidad y nivel;

Que, acorde al artículo 11° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal (designación temporal, rotación y comisión de servidos); al respecto, el órgano consultivo del gestión del empleo e ingreso del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR; señala que las figuras de designación temporal, rotación y comisión de servidos deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su





Resolución Directoral

Nº 130 -2021-GR-CAJ-HGJ/DE

Jaén, 14 de mayo del 2021

Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los Servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la Entidad

En ese sentido, a través del documento del visto, se designa al Bachiller en derecho Zacarías Cotrina Sánchez como Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital General de Jaén; por tanto debe aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales (...).

Por tanto, contando con la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº D000057-2019-GRC-GR y Resolución Ministerial Nº 701-2004-MINSA; **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- ASIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de mayo del 2021, las funciones de **Secretario Técnico de Procesos Administrativos disciplinarios Hospital General de Jaén**; al **Bachiller en Derecho Zacarías COTRINA SÁNCHEZ**, recomendándole ejerza sus funciones con responsabilidad, eficiencia, dedicación y compromiso para con la institución, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto toda resolución y/o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se notifique al responsable y oficinas correspondientes de esta institución para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAEN
Diana Mercedes Bolívar Joo
PATÓLOGO CLÍNICO FCMP 13404
DIRECCIÓN EJECUTIVA